

Universidad	Total 2005-2006 Euros
Complutense	6.500.354,35
Córdoba	1.936.822,94
Extremadura	4.852.682,20
Girona	879.718,15
Granada	7.146.646,90
Huelva	1.560.597,22
Islas Baleares	1.127.590,46
Jaén	2.351.328,53
Jaume I	1.028.613,96
La Coruña	2.112.994,46
La Laguna	2.375.380,52
La Rioja	489.450,93
Las Palmas G. C.	2.234.278,52
León	1.919.724,53
Lleida	966.029,86
Málaga	4.347.204,45
Miguel Hernández	1.141.856,17
Murcia	3.256.837,25
Oviedo	2.812.373,92
Pablo Olavide	1.018.482,58
País Vasco	540.661,03
Politécnica Cartagena	798.833,29
Politécnica Cataluña	1.749.926,57
Politécnica Madrid	2.615.662,83
Politécnica Valencia	3.769.544,86
Pompeu Fabra	721.460,70
Pública Navarra	791.420,95
Rey Juan Carlos	1.824.293,28
Rovira i Virgili	1.235.936,01
Salamanca	4.045.472,43
Santiago Compostela	3.610.540,28
Sevilla	7.684.362,27
UNED	3.502.748,21
Valencia	4.336.402,38
Valladolid	3.921.580,21
Vigo	2.874.282,84
Zaragoza	3.063.437,46
Navarra	566.145,94
Pontificia de Comillas	225.200,94
Pontificia de Salamanca	337.594,13
Ramón Llull	252.404,54
Vic	433.582,63
Abat Oliva Ceu	4.740,75
Alfonso X	324.615,22
Antonio Nebrija	31.505,35
Camilo José Cela	40.254,55
Cardenal Herrera Ceu	294.297,38
Católica de Ávila	33.603,77
Católica de Valencia «San Vicente Mártir»	457.975,09
Católica San Antonio	372.766,14
Deusto	66.493,95
Europea de Madrid	167.230,81
Europea Miguel Cervantes	124.433,11
Francisco de Vitoria	57.603,50
Internacional de Cataluña	154.048,11
Mondragón	8.715,33
Oberta de Cataluña	157.122,00
San Pablo Ceu	153.257,52
SEK	60.770,03
San Jorge	15.725,00
Total	129.093.410,66

## 299

ORDEN ECI/4101/2006, de 11 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades públicas por la reducción de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2005-2006.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas establece, en su artículo 12, la exención del 50 por ciento de las tasas o precios públicos en el ámbito educativo para los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general.

A su vez, dentro de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia, las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado vienen consignando dotaciones para «Compensación a las Universidades públicas por la reducción o exención de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos pertenecientes a familias numerosas de tres hijos».

Mediante la Orden de bases de 13 de mayo de 2003 se dictaron instrucciones para hacer efectiva dicha compensación.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, y a la vista de la documentación presentada por las Universidades, he dispuesto:

Primero.—Compensar a las Universidades los importes que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.—El importe total de la compensación correspondiente al curso 2005-2006 asciende a la cantidad de treinta y dos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres con setenta y cinco céntimos (32.188.983,75 €).

Tercero.—La compensación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.485.01 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

## ANEXO I

## Curso 2005/2006

Universidad	Euros
Alcalá Henares	526.213,74
Alicante	531.583,88
Almería	318.463,68
Autónoma Barcelona	924.824,71
Autónoma Madrid	917.441,53
Barcelona	1.339.304,03
Burgos	269.877,30
Cádiz	466.410,93
Cantabria	365.542,43
Carlos III	519.490,81
Castilla-La Mancha	852.927,34
Complutense	2.575.338,57
Córdoba	686.522,32
Extremadura	755.622,03
Girona	208.651,54
Granada	1.486.368,78
Huelva	381.536,16
Islas Baleares	319.463,17
Jaén	467.900,88
Jaume I	172.721,48
La Coruña	332.220,80
La Laguna	491.845,16
La Rioja	164.846,26
Las Palmas G. C.	465.205,28
León	257.175,88
Lleida	173.895,36
Málaga	774.859,47
Miguel Hernández	364.050,52
Murcia	990.195,71
Oviedo	544.928,70
Pablo Olavide	266.323,16
País Vasco	1.153.998,67
Politécnica Cartagena	262.215,80
Politécnica Cataluña	956.894,64
Politécnica Madrid	1.581.359,94
Politécnica Valencia	721.861,56
Pompeu Fabra	242.452,53
Pública Navarra	337.573,98

Universidad	Euros
Rey Juan Carlos .....	533.458,04
Rovira i Virgili .....	311.935,53
Salamanca .....	743.839,49
Santiago Compostela .....	720.855,17
Sevilla .....	1.969.894,06
UNED .....	744.964,48
Valencia .....	1.014.482,63
Valladolid .....	714.358,23
Vigo .....	404.465,71
Zaragoza .....	862.621,68
<b>Total .....</b>	<b>32.188.983,75</b>

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**300**

*ORDEN APA/4102/2006, de 15 de diciembre, por la que se convocan ayudas para la realización de acciones promocionales y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y acuicultura para el ejercicio 2007.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Dado que la Orden APA/4260/2005, de 28 de diciembre, estableció las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones promocionales y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y de la acuicultura, procede realizar la correspondiente convocatoria de ayudas.

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.** *Objeto, condiciones, finalidad y características de las ayudas.*

1. El objeto de esta orden es la convocatoria de las ayudas para acciones relativas a la promoción y búsqueda de nuevas salidas comerciales de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2007, cuando éstas sean promovidas por varios interesados, radicados en más de una Comunidad Autónoma, o se trate de acciones cuyo ámbito de promoción sea el territorio nacional.

2. Las condiciones y la finalidad de estas becas son las establecidas en la Orden APA 4260/2005, de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 14, de 17 de enero de 2006.

3. Sus características son las que se recogen en las mencionadas bases, pudiendo ser objeto de ayuda las acciones que se recogen en el artículo 3 de la orden citada.

4. La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 2.** *Créditos presupuestarios.*

Las subvenciones se otorgan con cargo a la aplicación 21.208.415B.482 «Subvenciones al sector comercial pesquero para ampliación de mercados», del Presupuesto de Gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado y Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) para el año 2007, y su cuantía máxima no podrá rebasar la cantidad de 1.232.970 euros.

**Artículo 3.** *Requisitos y su acreditación.*

Los requisitos que deberán reunir los solicitantes son los señalados en el artículo 2 de la Orden que estableció las bases reguladoras, y su acreditación se realizará según determina el artículo 12 de la misma.

**Artículo 4.** *Presentación de solicitudes, plazos e instrucción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Orden que aprobó las bases reguladoras, las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del FROM y su plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

Los restantes plazos a que se refiere la Orden de bases serán los siguientes:

1. El periodo de tiempo de ejecución de las acciones, a que se refiere el artículo 2 de las bases será comprendido entre los días 1 de enero y 30 de noviembre de 2007.

2. La fecha establecida en el artículo 12.1 de las bases, antes de la cual habrá que realizar los pagos de las acciones, será el 15 de noviembre de 2007.

3. La fecha establecida en el artículo 12.2 de las bases, antes de la cual deberán presentarse los justificantes originales de los gastos realizados y la memoria justificativa, será el 1 de diciembre de 2007.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden APA/4260/2005, de 28 de diciembre, la ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General del FROM, que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 9 de la misma, elevará a la Presidencia del Organismo, propuesta de resolución.

**Artículo 5.** *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo de solicitud que figura como anexo de la Orden APA/4260/2005, de 28 de diciembre, acompañadas de los documentos que se fijan en el artículo 7.2 de la misma.

**Artículo 6.** *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Las solicitudes se valoraran conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases que rigen esta convocatoria.

**Artículo 7.** *Resolución.*

La resolución se dictará por la Presidencia del FROM, y no pondrá fin a la vía administrativa, conforme a los artículos 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

El plazo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

**Artículo 8.** *Notificación y publicación.*

La resolución será comunicada a los interesados en el domicilio que hayan señalado en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará pública según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## MINISTERIO DE CULTURA

**301**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito un Convenio de Colaboración para la promoción y consolidación de la Vía de la Plata como itinerario cultural (2006), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.